



“Año de Atención Integral a la Primera Infancia”

CERTIFICACIÓN

Sirva la presente para hacer constar que la **Estructura Organizativa** del Ayuntamiento de Moca aprobada en virtud de la Resolución Núm. 51-2015, emanada de la sesión ordinaria del Concejo de Regidores, celebrada en fecha 02 del mes de noviembre del año dos mil quince (2015), ha sido examinada por este Ministerio de Administración Pública en su calidad de órgano rector del empleo público y el fortalecimiento institucional, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8 de la Ley Núm. 41-08, de Función Pública, y habiendo comprobado que la misma ha sido diseñada observando los criterios técnicos y legales establecidos para los fines, ha procedido a refrendarla.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los ocho (26) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015).


Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública



RVC/vlp-acf



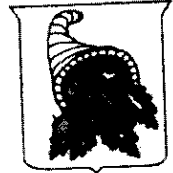


REPÚBLICA DOMINICANA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MOCA
RESOLUCIÓN NO. 51-2015

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República consagra el principio de la calidad y la eficiencia en los servicios públicos prestados por el Estado, los cuales están destinados a la satisfacción e interés colectivo.

CONSIDERANDO: Que el artículo numero 199 de la Constitución de la República establece que los Municipios y los Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de derecho público, responsable de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que por constituir el Gobierno Local la entidad política administrativa básica asentada en un territorio determinado y que representa el nivel más cercano a los/as ciudadanos/as de sus respectivas municipalidades, disponer de servidores/as municipales meritorios/as y estables.



CONSIDERANDO: Que el artículo numero 201 de la Constitución de la República Dominicana establece que el gobierno del Distrito Nacional y el de los Municipios estarán cada uno a cargo del Ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. Estos tendrán suplentes. La Alcaldía es el órgano ejecutivo, encabezado por un alcalde o alcaldesa, cuyo suplente se denominará vicealcalde o vicealcaldesa. Asimismo establece que el gobierno de los distritos municipales estará a cargo de la Junta de Distrito.

CONSIDERANDO: Que el artículo numero 204 de la Constitución de la República Dominicana establece que el Estado propiciará la transferencia de competencias y recursos hacia los gobiernos locales, de conformidad con esta Constitución y la ley. La implementación de estas transferencias conllevará políticas de desarrollo institucional, capacitación y profesionalización de los recursos humanos.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 41/08 de Función Pública, que crea el Ministerio de Administración Pública (MAP), y que deroga y sustituye la Ley No. 14-91 de Servicio Civil y de Carrera Administrativa, tiene por objeto regular las relaciones de trabajo de las personas designadas por autoridad competente para desempeñar los cargos presupuestados para la realización de funciones públicas en el Estado, los municipios y las entidades autónomas, en un marco de profesionalización y dignificación laboral de sus servidores.



CONSIDERANDO: Que el artículo No. 32, literal (a) de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los municipios se establece que los ayuntamientos organizaran sus estructuras internas, y los puestos correspondientes de acuerdo con sus necesidades y conveniencias sin otros límites que los establecidos en la ley.

CONSIDERANDO: Que en el párrafo II del mencionado artículo, se establece que la estructura organizativa debe estar en correspondencia y justificada en función de las competencias que asuma cada ayuntamiento o junta del Distrito Municipal. Asimismo en el párrafo III, se establece que la estructura organizativa debe estar en correspondencia con los puestos integrados a la Ley de Carrera Civil y Administración del Estado.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 en su artículo 8, numeral 12 faculta al Ministerio de Administración Pública a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánicas y funcionales de la Administración Pública, así como, revisar y aprobar los manuales de procedimientos, organización, y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento Municipal de Moca, está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.



CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del Ayuntamiento Municipal de Moca, debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro de su plan general de desarrollo.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento Municipal de Moca, debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a fortalecer los procesos de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana del 26 de enero del 2010.

VISTA: La Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana.

VISTA: La Ley Orgánica de la Administración Pública Núm. 247-12

VISTA: La Ley Núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La Ley Núm. 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública que crea el Ministerio de Administración Pública.



VISTA: La Resolución Num.14-2013 del once (11) de abril del 2013, del Ministerio de Administración Pública, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIP y D).

VISTA: La Declaración de Juan Dolio de 2011, suscrita por las autoridades del Ministerio de la Administración Pública (MAP), la Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU), la Liga Municipal Dominicana (LMD) y la Asociación Dominicana de Regidores (ASODORE) para la ejecución de manera conjunta del programa de trabajo para la implementación de la Carrera Administrativa Municipal, comprometiéndose a que los Regidores locales del país adapten y adopten las normas de la carrera administrativa y los manuales de organización, funciones y descripciones de cargos que corresponda según el tamaño de cada ayuntamiento, así como los instructivos para la aplicación y el desarrollo de los subsistemas técnicos de la carrera municipal conforme las leyes, reglamentos e instructivos puestos a disposición por el MAP como órgano rector.

VISTO: El informe diagnóstico organizacional del Ayuntamiento Municipal de Moca, elaborado por la Dirección de Diseño Organizacional del Viceministerio de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Administración Pública.



VISTO: El Decreto No. 668-05 que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativas-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación.

VISTO: El decreto No. 527-09 de fecha 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial de la Ley No. 41-08 de Función Pública.

**El Honorable Concejo de Regidores del Ayuntamiento de Moca,
en uso de sus facultades legales**

RESUELVE

Aprobar la modificación del Organigrama del Ayuntamiento Municipal de Moca según Recomendación del Ministerio de Administración Pública, integrado por las siguientes unidades:



UNIDADES DE MAXIMA DIRECCION

Alcaldía

Vice Alcaldía

Concejo de Regidores

- Contraloría
- Secretaria del Concejo

UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS

Secretaría General

- Consejo Económico y Social
- Comité de Seguimiento y Control Municipal
- Comisión Permanente de Género

Departamento de Recursos Humanos

- División de Beneficios Laborales
- División de Registro y Control de Personal

Departamento Municipal de Planificación y Programación

- División Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión
- División de Formulación, Monitoreo y Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos.

Departamento Jurídico

Departamento de Comunicaciones

Oficina de Acceso a la Información



UNIDADES DE APOYO

Departamento Administrativo y Financiero

- División de Compras y Contrataciones
- División de Contabilidad
- División de Presupuesto
- División de Tesorería Municipal
- División de Registro Civil y Conservaduría de Hipotecas
- División de Servicios Generales
- Sección de Archivo y Correspondencia
- Sección de Almacén y Suministro

Departamento de Tecnología de la Información

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS

Departamento de Planeamiento Urbano

- División de Catastro y Tasación
- División de Inspección y Fiscalización

Departamento de Obras Públicas

- División de Drenaje Pluvial

Departamento de Servicios Públicos

- División de Mercados
- División de Cementerios
- División de Matadero
- Funeraria Municipal
- Vertedero Municipal
- Zoológico



Departamento de Asco y Ornato

Departamento de Gestión Ambiental Municipal

Departamento de Desarrollo Social y Participación Comunitaria

- División de Promoción de la Cultura y el Deporte
- División de Educación Ciudadana con Centros Tecnológicos
- División de Juventud

UNIDADES DESCONCENTRADAS

Policía Municipal
Cuerpo de Bomberos
Alcaldía Pedánea

**Dada en Moca, Provincia Espaillat, a los dos (02) días del mes de
Noviembre del año dos mil quince (2015), en Sesión
Extraordinaria 12-2015 d/f 08 de Octubre del 2015, año 152 de
la Restauración, y 171 de la Independencia Nacional.**


LIC. REMBERTO CRUZ RODRIGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL


SR. TOMÁS DE JESÚS GRULLÓN
PTE. CONCEJO MUNICIPAL


LIC. DAMARIS A. COLÓN MOREL
SECRETARIA MUNICIPAL

